



Procedimientos	
<b>Código:</b> URB_01	Licencia de obra Menor
<b>Denominación</b>	
<b>Objeto:</b>	Licencias de obras que no supongan alteración estructural del edificio, ni afectan a elementos catalogados o en trámite de catalogación
<b>Forma de Iniciación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Instancia de una parte <input type="checkbox"/> De oficio <input type="checkbox"/> Ambas
<b>Órgano resolutor</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución Alcaldía <input type="checkbox"/> Pleno ayuntamiento <input type="checkbox"/> Delegado a JGL
<b>Plazo máximo para resolver y notificar</b>	1 mes
<b>Observaciones</b>	En los supuestos en que se requiera informe preceptivo de otras Administraciones Públicas, el plazo para la resolución será de 4 meses, salvo que en la normativa sectorial se establezca otro mayor.
<b>Solicitante</b>	Promotor de las obras o representante
<b>Destinatario</b>	Urbanismo
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- presentación de la documentación necesaria</li><li>- Pago de las tasas</li><li>- Pago del impuesto de construcción</li></ul>
<b>Documentación a aportar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Obligatoriamente: solicitud, presupuesto</li><li>- Según el caso : plano de localización, dirección técnica</li><li>- Documentación que acredite representación si es el caso</li></ul>
<b>Tasas</b>	<p><b>Según ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos:</b> (BOC 03/06/2008) Epígrafe 10. Se satisfará la cuota resultante de aplicar al presupuesto expresado en euros un porcentaje del 1% con un mínimo de 12 euros. Se tomará como base imponible el presupuesto de ejecución material del proyecto presentado, salvo que resulte inferior a los valores mínimos fijados en la Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, en cuyo caso se aplicará este.</p> <p>Para aquellos proyectos que el Pleno de la corporación haya declarado de especial interés o utilidad municipal (...) la cuota será de 0,05% del presupuesto.</p> <p><b>Según ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones,</b> (BOC 03/06/2008) instalaciones y obras: La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 4%</p>

<b>Forma y plazo de ingreso</b>	<p>Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.</p> <p>Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente</p>
<b>Recursos contra la Resolución</b>	<p>Contra el presente acto podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del mismo</p>
<b>Efecto del silencio Administrativo</b>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Estimatorio      <input type="checkbox"/> Desestimatorio      <input type="checkbox"/> No tiene</p>
<b>Normativa legal local</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan General de Ordenación urbana (BOC 03/09/2008)</li> <li>- Ordenanzas reguladoras de la Tasa por Servicios Urbanísticos e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOC 09/02/2006)</li> </ul>
<b>Normativa legal autonómica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 11 / 1998 de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria. En especial el artículo 64.1 sobre Autorización de Obras de Conjuntos Históricos declarados BIC</li> <li>- Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de ordenación Territorial. Artículos 186-191</li> </ul>
<b>Normativa legal estatal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la ley 4/1999, de 13 de enero</li> <li>- Ley 7/1985, reguladora de las Bases de régimen Local</li> </ul>
<b>Otros</b>	